

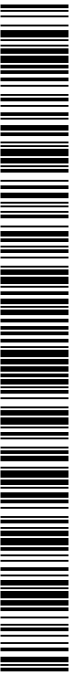
DECRETO

2023 - 1128

LIBRO

15/12/2023

Libro de Resoluciones y Decretos



1006737582a0e1415007e71420c09201

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://psta.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- D^a. YOLANDA CABALLERO ACEITUNO, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE- En relación al expediente EEHSBE-01585-2023, de solicitud de ayuda extraordinaria.

Vista la solicitud de fecha 24/07/2023 con registro de entrada n.º 2023/3414, de la Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta, donde se solicita ayuda de manera extraordinaria para sufragar parte de los gastos de los desperfectos ocasionados por las obras llevadas a cabo en el templo por parte de la empresa adjudicataria contratada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 4 de diciembre de 2023.

Vistos los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 publicado en el BOP n.º 249, el día 29 de diciembre de 2022, en los cuales se consignaba la aplicación presupuestaria 929-48000 denominada "Otras subvenciones que se acuerden", para el otorgamiento de concesiones de subvenciones de manera directa.

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria de Ayuda extraordinaria a la Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente iniciado a instancia del interesado con n.º EEHSBE-01585-2023, en relación a la Convocatoria de Ayuda extraordinaria destinada a sufragar parte de los gastos del arreglo de los desperfectos ocasionados en la cubierta del templo como consecuencia de la instalación eléctrica realizada por la Empresa Adjudicataria contratada por este Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 13 de diciembre de 2023, el cual expone lo siguiente:

"Se destinará a la concesión de dicha ayuda la cantidad estimada en el Informe técnico por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, por importe de 3.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 929-48000 denominada "Otras subvenciones que se acuerden" del Presupuesto General del ejercicio económico 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 publicado en el BOP n.º 249, el día 29 de diciembre de 2022, a la Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta por importe de 3.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55

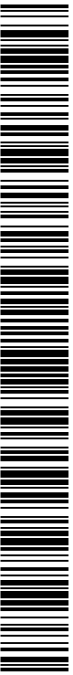
DECRETO

2023 - 1128

LIBRO

15/12/2023

Libro de Resoluciones y Decretos



1006737582a0e1415007e71420c09201

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>



De acuerdo con la Providencia de la Concejalía de Hacienda, y en base a la valoración económica estimada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con esta fecha se efectúa retención de crédito con cargo a dicha aplicación por importe de 3.000 euros, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayuda. ”

TERCERO.- Visto el informe de fiscalización de fecha 13 de diciembre de 2023, siendo el resultado FAVORABLE.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 4 de diciembre de 2023, visto informe propuesta de Intervención emitido y firmado con fecha 13 de diciembre de 2023, visto informe de Fiscalización firmado con fecha 13 de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Serán objeto de la presente convocatoria:

-Arreglo de los desperfectos ocasionados en la cubierta del templo de la Santísima Virgen de la Fuensanta como consecuencia de la instalación eléctrica realizada por parte de la empresa adjudicataria contratada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

SEGUNDO. La entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante Modelo de Declaración Responsable, las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio). **Se deberá justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos.**
Cuando la entidad beneficiaria sea deudora de la Hacienda Local con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldesa podrá acordar la compensación, previa solicitud.
- c) Que la entidad solicitante no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.
- d) Que la entidad solicitante no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin. En caso contrario, se presentará certificado de la cuantía recibida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55



TERCERO. Tendrá el carácter de subvencionable el siguiente gasto:

- Desperfectos ocasionados en la zona de la cubierta del templo de la Santísima Virgen de la Fuensanta donde haya actuado la empresa adjudicataria contratada por este Ecmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

CUARTO. Otorgar la ayuda extraordinaria solicitada, por procedimiento de **concesión directa nominativa**, con cargo a la Partida Presupuestaria 929-48000 denominada "Otras subvenciones que se acuerden" del Presupuesto General del ejercicio económico 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 publicado en el BOP n.º 249, el día 29 de diciembre de 2022, a la **Cofradía de la Santísima Virgen de la Fuensanta, por importe de 3.000 euros.**

QUINTO. El importe de la ayuda otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el gasto total realizado.

SEXTO. La entidad incentivada quedará obligada a justificar la correcta inversión otorgada a través de los siguientes documentos:

-La factura o facturas originales justificativas de la realización del gasto.

-Justificantes de Pago. Documento que acredite el pago de la/s factura/s. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

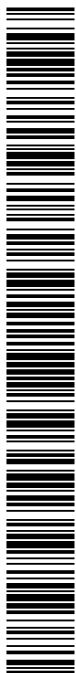
-Certificado de cuenta bancaria donde se realizaría el ingreso de la ayuda.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la ayuda extraordinaria, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa finaliza el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO. El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Según la Base 41, recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2023, se dispone lo siguiente:



1006737582a0e1415007e71420c09201

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55

2023 - 1128

LIBRC

15/12/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

"Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios."

No obstante, la Alcaldesa o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

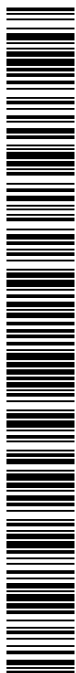
Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Quando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldesa-Presidenta podrá acordar la compensación."

NOVENO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo mandó y firma conmigo la Sra. Alcaldesa D^a. Yolanda Caballero Aceituno, en Alcaudete, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.



t00673758f2a0e1415007e71420c0920

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://pst.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI _____

domicilio a efectos de notificación en _____

teléfono de contacto _____ e-mail _____,

en calidad de

Tesorero/a de la Entidad _____

DECLARA

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero/a no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 (*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que la Entidad de la cual soy Tesorero/a se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio), impuestas por las disposiciones vigentes, **comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos.**

Tercero.- Que la entidad de la cual soy Tesorero/a no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

Cuarto.- Que la entidad de la cual soy Tesorero/a no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentará certificado de su cuantía.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento.

En Alcaudete _____ de _____ de 2023.

El/La Tesorero/a,

Vº Bº

El/La Presidente/a



1006737582a0e1415007e71420c09201

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55

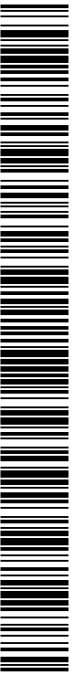
DECRETO

2023 - 1128

LIBRO

15/12/2023

Libro de Resoluciones y Decretos



1006737582a0e1415007e71420c09201

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://psr.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>



**1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- 1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- 4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- 5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- 6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- 8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55

2023 - 1128

LIBRO

15/12/2023

Libro de Resoluciones y Decretos



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ con DNI _____

domicilio a efectos de notificación en _____

teléfono de contacto _____ e-mail _____,

RESPONSABLE ENTIDAD: _____

PRESENTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA LO CUAL APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- La factura o facturas justificativas de la realización del gasto.

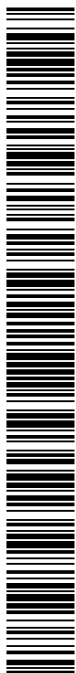
3.- Justificantes de pago. Documento que acredite el pago de la/s factura/s. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DEL PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

4.- Certificado de cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda.

Y para que conste y surta efectos ante el Área de Intervención del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,

En Alcaudete, a _____, de _____, de 2023.

(firma y sello originales de la entidad)



1006737582a0e1415007e71420c09201

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	14/12/2023 09:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	15/12/2023 11:55